



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202200061-00
Ref. Ejecutivo - 1ª instancia - auto de sustanciación
Demandante: Cristian Cuentas Manotas
Demandado: José Del Tránsito Coll Cervantes

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto y se radico No. 2021-00061. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, julio 11 de 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, julio once (11) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la documentación presentada por la parte demandante, se observa lo siguiente:

1.- El poder aportado con la demanda no cumple con el requisito establecido en el artículo 74 del C.G.P., no tiene la respectiva presentación personal del otorgante.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente demanda, para que el actor haga las anteriores adecuaciones procesales.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Inadmítase la presente demanda, y manténgase en secretaría por el término de cinco días para que el actor proceda tal como se indica en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo.

2.- Téngase a la abogada, Jovita Inés Hernández de Mendoza, como apoderada judicial de la parte demandante al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio